

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 29 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0340

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 024.306-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Control de Tránsito solicita se autorice la realización de ochocientas cincuenta (850) horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante una nueva edición del evento deportivo (Ciclismo) denominado "*Clásica 1º de Mayo*", en el período comprendido el 01.05.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha solicitud es avalada por el Coordinador General de Jefatura de Gabinete y por el Sr. Jefe de Gabinete, según lo consignado a fs. 01 vta. y 02, respectivamente, de estos actuados;

QUE dichas actividades serán cumplidas en el día 01.05.11, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante mencionado evento, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, dispositivos de cortes de tránsito en zonas del microcentro, controladores de semáforos y personal uniformado para cubrir los servicios en los carriles selectivos como así también personal que presta servicios en los sectores de señalización y de semáforos;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual se origina lo peticionado en estas actuaciones;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que atento a los fundamentos del caso, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, autorizando la realización del cupo de ochocientas cincuenta (850) horas extraordinarias y su posterior liquidación y pago;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la prestación de servicios en horario extraordinario, en un cupo de ochocientas cincuentas (850) horas, para el personal de la *Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial*, dependiente de Jefatura de Gabinete, el día **01.05.11**, en virtud de una nueva edición del evento deportivo (Ciclismo) denominado "*Clásica 1º de Mayo*".

ARTICULO 2º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo no remunerativo ni bonificable** de \$24,00 (pesos veinticuatro) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el día **01.05.11**.

ARTICULO 3º. LA Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 29 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0341

SECRETARIA GENERAL

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 21:00 del día 29 de Abril de 2.011.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 03 MAYO 2011

DECRETO Nº 0342

SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que el Señor Secretario de Turismo, Dn. **RODOLFO L. ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir del día 04/05/11 a horas 15:00 y hasta el día 07/05/11 a horas 13:00 y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo del viaje tiene como finalidad participar del Foro Internacional de Turismo que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaria de Turismo, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dn. Jorge Vidal Casas;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al **SEÑOR JEFE DE GABINETE, Dn. JORGE VIDAL CASAS** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO** a partir del día 04/05/11 a horas 15:00 y hasta el día 07/05/11 a horas 13:00 por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 03 MAYO 2011

DECRETO Nº 0343
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO que el Señor Secretario de Obras Públicas, DR. ROQUE ROSARIO MASCARELLO, se ausentara de sus funciones a partir del día 03-05-11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Francisco Abeleira;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **Señor Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS ABELEIRA**, la atención de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, a partir del día 03 del mayo de 2011 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3.- EL presente Decreto, será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Secretarías General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 03 MAYO 2011

DECRETO Nº 0344
SECRETARIA GENERAL.-
REF: EXPEDIENTE Nº 023342-SG-2011

VISTO el Convenio de Colaboración Reciproca celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Turismo de la Provincia de Salta y el Colegio de Arquitectos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente se suscribe a los efectos de implementar el Plan Integral de Accesibilidad al Medio Físico y Turismo Accesible;

QUE el Colegio de Arquitectos a través de su Comisión de Accesibilidad al Medio Físico se compromete a Mantener fluida comunicación con los programas que se desarrollen sobre la materia, tanto en el ámbito público como privado;

QUE el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta conjuntamente con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se comprometen a brindar colaboración y asistencia para posibilitar la debida implementación del presente Convenio, coordinando acciones positivas tendientes al monitoreo y coordinación de dicho Plan;

QUE es necesario disponer la Aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA**, el que como Anexo forma parte del presente Decreto por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías General, de Turismo, de Obras Publicas y de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Ministerio de Turismo de la Provincia de Salta y al Colegio de Arquitectos de Salta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Turismo, de Obras Publicas y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI – MASCARELLO –
 CHIBAN
 VER ANEXO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO Nº 0345
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 200399-SH-2008.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE las mismas se originan mediante el pedido formalizado por Reynaldo Lucardi S.R.L. a través del Arquitecto Mario R. Lucardi, acerca del Reconocimiento de gastos por la suma de \$ 2.200,71 derivados de cheques rechazados por falta de fondos correspondientes al pago de Certificados de Obra: Pavimentación con Hormigón Villa San José (Orden de Compra Nº 0202/07); a tal fin adjunta, en copia, cheques rechazados y resúmenes de cuenta del Banco Credicoop, entidad con la que fueran negociados;

QUE a fojas 3/4 rola copia de los cheques rechazados y a fojas 5/6 los resúmenes de cuenta corriente del reclamante en el que figuran los descuentos por el rechazo de los cheques;

QUE a fojas 10 en Dictamen N° 03/09 la Dirección General de Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja reconocer los gastos ocasionados a la cuenta corriente del Arq. Lucardi;

QUE a fojas 15 la Dirección General de Tesorería manifiesta que los Cheques N° 41147751 y 41147752, cuyos gastos se reclaman, fueron efectivamente rechazados los días 15/11/07 y 22/11/07 y acompaña a fojas 16/17 copias de extractos bancarios;

QUE a fojas 23/25 la Dirección General de Técnica Normativa dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna, luego de auditar las planillas presentadas por el reclamante y estando las mismas ajustadas a la normativa aplicable a la materia, entiende que correspondería dar continuidad al trámite de reconocimiento de gastos por las sumas solicitadas; dictamen que es compartido por la Subsecretaría de Auditoría Interna a fojas 25;

QUE a fojas 27 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto dio la Partida Presupuestaria correspondiente;

QUE a fojas 29 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera y la condición de pago: 30 días Fact. Conf.;

QUE intervinieron los servicios jurídicos y técnicos expresándose a favor de reconocer la prestación en razón que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de un reconocimiento;

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago derivado del daño sufrido por el reclamante como consecuencia del rechazo de cheques por falta de fondos;

QUE el presente caso se deriva en una solicitud de reconocimiento de gasto, teniendo en cuenta que las actuaciones no se han ajustado a las normas o a una inadecuada correspondencia entre los procedimientos y disposiciones normativas vigentes en la materia, corresponde ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar responsabilidades;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal emite informe mediante Nota de Plenario N° 102.183 (fs. 46/47);

QUE a fojas 64 la Subsecretaría General toma nueva intervención y sugiere que se tenga presente en la redacción del Artículo 1° del presente, lo expresado en la Nota Plenario N° 102.183 de fs. 46/47;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor del Arq. Mario Ricardo Lucardi, por Reynaldo Lucardi S.R.L. la suma de \$ 2.200,71 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 71/100) en concepto de deuda por los cheques impagos, por los fundamentos expuestos en los considerando, lo que corresponden al siguiente detalle:

CHEQUE N°	IMPORTE	Vencimiento Original de la Obligación
41147751	46.500,00	14/11/07
41147752	46.500,00	21/11/07

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR la instrucción del sumario en las actuaciones de referencia por los motivos expresados en los considerando, remitiendo los antecedentes a Dirección General de Sumario.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0346

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 014.141-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Jefatura de Gabinete, eleva planilla con nómina de personal uniformado para la liquidación y pago de horas extraordinarias por cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos para el Transporte Público de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado adicional fue acordado con las autoridades de la Autoridad Metropolitana del Transporte por el servicio de cobertura en las arterias que comprenden los carriles selectivos;

QUE dicho servicio se cumplió entre las fechas comprendidas desde el 15 al 31 de Enero y desde el 01 al 15 de Febrero de 2011 respectivamente, en jornadas de 4 (cuatro) horas por turno mañana y tarde, indicando que el importe por hora asciende a \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100) lo que hace un total de \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100) por día por inspector;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. ESTABLECER la liquidación y pago de un monto fijo no remunerativo ni bonificable de \$ 20,00 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo de cuatro (4) horas por día por inspector, para el personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente al periodo comprendido durante el 15 al 31 de Enero y desde el 01 al 15 de Febrero de 2.011.

ARTICULO 2°. LA mencionada dependencia deberá elevar a la Dirección General de Administración de Personal la nómina de personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO Nº 0347
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 135-1279/09 – 43379-SG-2009 – 93377/92.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Benito Holbrook Colina, DNI Nº 3.954.454 a fs. 65, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Decreto Nº 0272/11 y en el Convenio Transaccional Adjunto, se incurrió en un error de tipeo al consignar el nombre del Sr. Colina Benito Holbrook, como Benito Helbrook Colina;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el nombre consignado erróneamente en el Decreto Nº 0272/11 y en el Convenio Transaccional adjunto lo siguiente: donde dice Benito Helbrook Colina, debe decir **"BENITO HOLBROOK COLINA.-**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Despacho de la Secretaría General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes y Procuración General.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO Nº 0348

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 038837-SH-2010.-

VISTO que a fojas 1 el Sr. Alberto Santos Presentación solicita indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída del árbol ubicado en calle Lamadrid, sobre el vehículo de su propiedad, Marca FORD, Modelo RANGER XL 4X2 D, Dominio EVP-508, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21/23 Procuración General, manifiesta en Dictamen Nº 20 que deberá hacerse lugar al reclamo presentado, por la suma de \$ 2.580 (pesos dos mil quinientos ochenta), lo que se acordaría mediante la firma de un acuerdo de pago, con renuncia expresa por parte del reclamante a reclamaciones ulteriores por diferencias, actualizaciones, intereses etc.;

QUE a fojas 26 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 27 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado efectivo en el plazo de 10 días desde la emisión del instrumento legal de aprobación del acuerdo de pago;

QUE a fojas 29 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención de las presentes actuaciones, entendiéndose que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Hacienda remite el ACUERDO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Aníbal Anaquin y el Sr. Alberto Santos Presentación;

QUE a fojas 35 Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 38 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-APROBAR el ACUERDO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representado por el Sr. Procurador General Dr. Aníbal Anaquin y el Sr. Alberto Santos Presentación, DNI Nº 14.746.747 con domicilio en Mza Nº 21, Lote 13 de Villa Asunción de esta Ciudad, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Alberto Santos Presentación en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO Nº 0349

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº017033-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Guillermo Fort, Gerente General de la Firma FMF Argentina presente Facturas Nº 0001-00000002 por la suma de \$ 158.986 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis) y Factura Nº 0001-00000004 por \$ 178.080 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochenta) por la adquisición de elementos varios y servicios prestados con destino al Camping Balneario Municipal "Carlos Xamena";

QUE a fojas 125/129 la Subsecretaría de Auditoría Interna – Dirección General Técnica Normativa en su informe CI 4473 manifiesta que de los informes técnicos se acredita la efectiva prestación de servicios sin que se haya instrumentado su contratación a través de los procedimientos vigentes justificado por la premura del caso, fundamentado por razones

de salubridad e higiene pública dado que las aguas del natatorio están destinadas a uso y goce de la comunidad;

QUE a fojas 183/184 mediante Informe N° 111 toma intervención la Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal en una intervención "a priori" en las actuaciones;

QUE a fojas 140/145 Asesoría Profesional de Procuración General en Dictamen N° 87/10 aconseja: Reconocer el gasto mediante la emisión del Instrumento legal pertinente, ordenando el pago de la suma de \$ 337.066, en concepto de los servicios y material presupuestado en las mismas. A fojas 194/195 se amplía dicho dictamen, considerando procedente la Celebración de un Convenio con la Firma FMF Argentina S.R.L en el que especifique su expresa renuncia a ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en contra de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el que es compartido por el Señor Procurador General a fojas 195 vta.

QUE a fojas 158 Secretaría de Hacienda informa sobre error en Factura N° 001-00000002 y acompaña Nota de Crédito N° 0001-000001 de la Firma FMF Argentina S.R.L por la suma de \$ 290,60, corrigiendo el monto total a abonar a la firma el que asciende a \$ 337.766.40;

QUE a fojas 229/230 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida para afrontar la erogación en cuestión y a fojas 231 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la de pago: 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días

QUE a fojas 232 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, efectúa el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE a fojas 260 el Sr. Procurador General rectifica Nota de fs. 257 acompañando proyecto de convenio que se agrega a fojas 261/262;

QUE la Dirección de Patrimonio informa a fs. 265 que se procedió a realizar el inventario de los bienes de capital instalado en el Balneario Municipal Carlos Xamena y adquiridos a la firma FMF ARGENTINA S.R.L, adjuntando las respectivas copias;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Guillermo Fort, en su carácter de Socio Gerente de la Firma FMF Argentina S.R.L por la suma total de pesos Trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$ 336.766,40), mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Guillermo Fort D.N.I N° 26.701.317, en su carácter de Socio Gerente de la Firma FMF Argentina S.R.L por la suma total de pesos Trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$ 336.766,40), el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal al Sr. Guillermo Fort en su carácter de Socio Gerente de la Firma FMF Argentina.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y Pro-curación General -

ARTICULO 5°.-TOMAR intervención la Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 6°.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 7°.-REMITIR las actuaciones a la Dirección de Sumarios.-

ARTICULO 8°.-El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
VER ANEXO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0350

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196860-SH-2008 y 1777-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el apoderado de la firma Beta S.R.L., en contra de la Resolución N° 3724/09 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual hace lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° TM 3426/08; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 100/103 Procuración General emite Dictamen N° 170/10 en el que manifiesta que previo al análisis de la cuestión traída a dictamen, corresponde se corrobore el cumplimiento de los requisitos de forma previstos en la legislación vigente, advirtiendo que la Resolución N° 3724/09 ha sido notificada en fecha 13 de julio de 2009 y que el recurso traído a examen ha sido interpuesto en legal tiempo y forma;

QUE de la lectura del recurso jerárquico presentado, en comparación con el de reconsideración, surge que los argumentos recursivos son idénticos. Es decir, que la cuestión a analizar es si corresponde o no que la administración fije de oficio la fecha de inicio de la actividad comercial, distinta a la que figura en el Certificado de Habilitación propiamente dicho y a partir de allí, si corresponde que se reclame un tributo por esa supuesta actividad desarrollada desde la fecha prefijada;

QUE así las cosas, corresponde en primer lugar que para el caso de la Tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene el hecho imponible del mismo esta dado por lo normado en el art. 111 de la Ord. N° 13.254, el cual sostiene que por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en *establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial y de servicios...se deberá pagar por cada local...* es decir que surge claro que el hecho imponible está descripto por la existencia de local comercial, oficina o establecimiento y el desarrollo en los mismos de cualquier actividad comercial a título oneroso;

QUE en el caso de autos, conforme surge de la constancia de inscripción o Habilitación Comercial (fs. 21 y 67), el recurrente tiene como fecha de inicio de actividad el 12/10/2006, coligiéndose por tanto tiene local habilitado a partir de dicha fecha. No obstante ello, tanto en el Informe de Fiscalización (fs. 34/3 6) como en la ampliación del mismo (fs. 78), se establece que habiéndose inscripto en la Provincia de Salta (Ingresos Brutos — Convenio Multilateral) a partir del periodo 2/1998, corresponde que se tome como fecha de inicio de la actividad comercial de la recurrente desde la fecha del periodo 1/2003, con fundamento en que es esa fecha y ese periodo a partir del cual se procederá a la fiscalización correspondiente en el Área de la Dirección de Fiscalización;

QUE sobre el tema la Dirección de Legal y Técnica Tributaria manifiesta, al analizar el recurso de reconsideración, que corresponde el cambio de oficio en la fecha de inicio de la actividad comercial, ya que para esa época el recurrente realizaba tan solo la intermediación de

los servicios, conforme las propias manifestaciones vertidas por el recurrente al interponer el recurso de reconsideración;

QUE analizando nuevamente el art. 111 del CTM entiendo que no surge que por la intermediación en la prestación de servicios, sin local comercial habilitado, el administrado deba responder y pagar por la T.I.S.S.H. Vuelvo a insistir, la norma requiere la existencia de establecimientos comerciales, locales, oficinas en las que se desarrolle este tipo de actividad comercial a título oneroso, cosa que para la fecha fijada de oficio como de inicio de actividad no está probada que existiera o tuviera efectivamente;

QUE en este sentido el dictamen de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria yerra al sostener que el hecho imponible de la tasa en cuestión esta dado por el desarrollo de cualquier actividad comercial dentro de la jurisdicción de la municipalidad de la ciudad de Salta y no por poseer local comercial habilitado. Por el contrario, si durante cierto tiempo el contribuyente ha ejercido sus actividad en forma ilícita o ilegal, resulta una cuestión totalmente ajena al hecho de pretender cobrar una tasa que requiere local habilitado, además del ejercicio de la actividad comercial; concretamente no está probado en forma contundente que durante los periodos que van desde el 1 del 2003 al 9 del 2006, la recurrente tenía local o locales comerciales habilitado/s;

QUE corresponderá que se inicie una actuación en su caso a efectos de determinar si la recurrente efectivamente ejercía o prestaba los servicios de intermediación en la contratación de personal domestico y en su caso y de resultar positivo hacerlo pasible de las sanciones que prevé la normativa y del cobro de otro tipo de tributo en caso de que corresponda y encuadre en el hecho imponible:

QUE en lo que respecta a la pretendida existencia de una nulidad grave que afecta la garantía de defensa del administrado, carece de todo asidero jurídico y fáctico. Ello en atención a que no solo se ha notificado en legal forma todos y cada uno de los actos administrativos en el domicilio legal/fiscal constituido, sino que conforme la propias constancias de autos, el recurrente ha interpuesto en legal tiempo y forma los recursos previstos en el ordenamiento en contra de las resoluciones emitidas, ejerciendo por tanto el aludido derecho de defensa que dice se ha conculcado;

QUE respecto a la imposición de la multa, la misma, descontados los periodos que no deberían ser reclamados (1/2003 a 9 del 2006), está bien aplicada; en efecto, sostiene el art. 66 del CTM que el incumplimiento del ingreso total o parcial de las obligaciones tributarias, constituirá omisión y será reprimida con multa graduable entre el 10% y el 90% del tributo omitido, siempre que no existe un error excusable;

QUE ha quedado demostrado que la empresa recurrente no ha ingresado los importes en concepto de T.I.S.S.H. en forma correcta, existiendo saldo a favor de esta Municipalidad y existiendo asimismo en virtud de lo previsto en el art. 66 del CTM, ilícito tributario que merece ser sancionado, en la proporción y alcances fijado en la normativa referida (art 66° del CTM);

QUE de lo transcripto y de las constancias de autos, surge que existe obligación tributaria así como su incumplimiento derivado de la ausencia de pago en el tiempo fijado por la ley, presumiéndose de ello la culpa del deudor, que debería haber probado la causal de excusabilidad;

QUE en el error excusable, para que exista eximición de la recurrente al pago de la multa, debe tratarse de un error de hecho debiendo probarse además la falta de culpa, que en este caso se presume del mero incumplimiento en el plazo y forma legal;

QUE la correcta aplicación de la norma tributaria determina la existencia de la causa de la multa, por la existencia de ilícito tributario; ello, en virtud del principio de la personalidad de la pena que, responde a la idea fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, *aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente*; esto afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente vertido in re Parafina del

Plata. (C.S., 2/9/68, Fallos, 271 297, L.L., 133 449; E.D., 24 188; Impuestos, XXVI 809). Porque la tipicidad subjetiva no puede ser presumida en un Estado Constitucional de Derecho donde rige la presunción de inocencia (Dictámenes PTN 247:135);

QUE en virtud de todo ello, correspondería Hacer Lugar Parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa BETA S.R.L. en contra de la Resolución N° 3426/09, descontando de la determinación de oficio los periodos comprendidos entre el 1/2003 al 9/2006 por los motivos expresados anteriormente, confirmando el resto en su totalidad y adecuando el monto de la multa aplicada al 40% que surja de los periodos comprendidos desde el 10/2006 al 9/2008;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa BETA S.R.L. en contra de la Resolución N° 3426/09, descontando de la determinación de oficio los periodos comprendidos entre el 1/2003 al 9/2006, confirmando el resto en su totalidad y adecuando el monto de la multa aplicada al 40% que surja de los periodos comprendidos desde el 10/2006 al 9/2008.-

ARTICULO 2°.-TOMAR RAZON Subsecretaria de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al recurrente, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0351

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.273-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, solicita un subsidio mensual de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos de ejecución del Proyecto Educativo de la Parroquia María Reina: Instituto Bicentenario – María Reina N° 8215;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 20.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 20.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 28/28 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto, advirtiendo que previo al pago del subsidio se constituya domicilio a todos los efectos legales conforme el artículo 121 de la L.P.A.;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina, D.N.I. N° 14.865.121, con domicilio en La Razón N° 4001, Barrio El Tribuno de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0352

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.180-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MIRIAM ELIZABETH MONTAÑEZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 4.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquileres que adeuda de la vivienda donde convive junto a su grupo familiar, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, siendo su esposo el único sostén;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 07 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MIRIAM ELIZABETH MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 21.319.103, con domicilio en El Pregón N° 2550, Barrio Miguel Araoz de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MIRIAM ELIZABETH MONTAÑEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0353

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.187-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MIGUEL ISMAEL POZO**, solicita se le otorgue una colaboración de una camionada de ripiosa y arena para ser aplicada a la construcción de un piso en su domicilio;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 420,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 420,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 420,00** (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE), a favor del Sr. **MIGUEL ISMAEL POZO**, D.N.I. N° 21.816.700, con domicilio en Mzna. 22, Lote 9, Barrio Democracia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL ISMAEL POZO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0354

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 001.523-SG-2011.

VISTO el Decreto N° 0928/10 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, en la cual se encuentra comprendida la Dirección Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0930/10 se aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno;

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a la persona que ocupará el cargo de conducción en la mencionada dependencia;

QUE a tal efecto se propone al **Abogado Sr. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ**, DNI. N° 25.727.117, quien reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en la misma;

QUE el profesional propuesto en estas actuaciones se encuentra designado, por lo que previo a su nueva designación en el respectivo cargo, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE a fs. 05/06 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción para lo solicitado en estos actuados;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha su notificación, la designación del **Abogado Sr. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ**, DNI. N° 25.727.117, como Responsable del Programa Asesoramiento Técnico a la Economía Social de la Dirección Fortalecimiento de Espacios Asociados de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría Gobierno y Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0929/10y en consecuencia **excluirlo** del Anexo III del Decreto N° 0930/10, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** al **Abogado Sr. JOSÉ MIGUEL NÚÑEZ**, DNI. N° 25.727.117, en el cargo de Director de Comunitaria de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Gobierno y Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1 punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado profesional al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0355
SECRETARIA GENERAL.-
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 26624-SG-2011

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con la colaboración de personal idóneo a los fines de planificar y organizar los recursos humanos y materiales para concretar el traslado al CCM II, como así también para asistir a las demás dependencias que conforman la Secretaría General;

QUE el Sr. José Luis Portela reúne las condiciones y experiencia para desarrollar las tareas que se le encomendarán;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Señor **JOSE LUIS PORTELA, DNI N° 17.131.375 "AD HONOREN"** para cumplir funciones en la Secretaría General, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría General y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 MAYO 2011

DECRETO N° 0356
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscripto a la República de España invitado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) a fin de participar de la reunión anual de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, a partir de hs. 12:00 del día 07/05/11 hasta Hs. 12:00 del día 16/05/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA** a partir de hs. 12:00 del día 07/05/11 hasta hs. 12:00 del día 16/05/11, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 15 ABRIL 2011

RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15178-SG-2011.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 30679, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del artista Luis María Deheza, para la ejecución de la obra escultórica en homenaje al maestro Eduardo Falú" para ser emplazada en el Anfiteatro de mismo nombre el día 16 de Abril del corriente año, en el acto inaugural de Plaza España, informando la unidad solicitante que la firma, cuyo presupuesto se adjunta, pertenece a un artista con cualidades excepcionales para el tipo de obra requerido;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

QUE a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 45.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas e históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia", Asimismo, el Art. 13 del Decreto N° 931/96 establece que... inc. d) "En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (Tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible" criterio compartido a pie de fs. 14 por el Sr. Director General de Contrataciones;

QUE en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS MARÍA DEHEZA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación del artista Luis María Deheza, para la ejecución de la obra escultórica en homenaje al maestro Eduardo Falú" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en el Pedido de Materiales N° 30679 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. d) de la Ley 6838/96 a **LUIS MARIA DEHEZA** por el monto de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 ABRIL 2011

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.867 – SH – 2010.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a los trabajos adicionales N° 3 de la obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA (CCM) - OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES VARIAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad al informe emitido por la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano a fs. 01/04, como así también a toda la documentación técnica y especificaciones que rolan en estas actuaciones, resulta necesario y conveniente realizar un cuadro modificatorio correspondiente a los trabajos del cableado de la obra de referencia;

QUE las modificaciones recomendadas encuentran su fundamento en la ampliación de obra dispuesta para el traslado de las dependencias de la Secretaría de Hacienda hacia el Centro Cívico Municipal, lo cual amerita un mayor requerimiento tecnológico, como así también un mayor número de puestos de trabajo que proyectan un incremento importante del tráfico de datos, por lo que dichas modificaciones posibilitarán que la red existente no colapse y se pierda el servicio no solo para la nueva ala sino para todo el conjunto de organismos que se trasladarán en esta segunda etapa;

QUE las diferencias técnicas y ventajas comparativas respecto al proyecto original se encuentran detalladas en el Informe Ampliatorio y Planilla Adjunta elaborados por la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano a fs. 89/91, con las cuales se logra optimizar la infraestructura para los servicios municipales con posibilidad de expansión a futuro, optimizar los tiempos de comunicación internos aumentando la velocidad, logrando mayor estabilidad, control de la red, menor posibilidad de fallas y disminución de costos al mediano y largo plazo;

QUE mediante Orden de Servicios N° 17 (fs. 6) se solicitó a la empresa contratista INCOVI S.R.L. la cotización de los trabajos detallados con las especificaciones técnicas correspondientes;

QUE la empresa contratista mediante Nota de Pedidos N° 29 (fs. 7/13), presenta la cotización requerida, que asciende a la suma de \$ 675.211,28 más IVA para todos los trabajos adicionales objeto del presente;

QUE conforme al cuadro modificatorio y a la Planilla Comparativa de fs. 95 que responde al proyecto modificado, revisada por la Inspección de Obras y la empresa contratista, existen variaciones y compensaciones de ítem del cableado, por lo que resulta conveniente realizar un balance entre economías y demasías de la obra, verificando definitivamente que de la presente modificación surge un adicional de obra por modificación del proyecto ejecutivo original, todo ello de conformidad con los detalles que rolan en el Presupuesto de fs. 7/13;

QUE en consecuencia, para la concreción de las modificaciones del proyecto es necesario readecuar la obra, incrementando y creando nuevos ítems, lo que se traduce en un incremento definitivo en el monto del contrato que asciende a la suma de \$ 817.005,65 IVA incluido;

QUE en consecuencia y conforme al Informe emitido, los montos a considerar son: Contrato original básico: \$ 7.986.797,05, Monto del adicional N° 1 (Decreto N° 243/10): \$ 1.936.259,34, Monto de Adicional N° 2 (Decreto N° 506/10): \$ 2.995.887,12 y el presente Adicional N° 3: \$ 817.005,65 que representa un 10,22 % y un acumulado total de 71,98 % respecto al contrato original;

QUE cabe consignar que para dichos trabajos resulta conveniente la contratación de la misma empresa que se encuentra ejecutando la obra de referencia, atento a que se facilita la continuidad y coordinación de las tareas, ya que la empresa adjudicataria mencionada cuenta con la mano de obra capacitada para alcanzar y cumplir sin mayores dificultades el plan de trabajos que permita la inmediata instalación de las dependencias que se trasladarán a las nuevas oficinas del Centro Cívico Municipal;

QUE a fs. 83 rola la intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 86 la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 84 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE finalmente a fs. 86 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 817.005,65, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 97/98 la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas considera que la situación detallada fundamenta las razones de interés público que justifican esta ampliación de prestaciones, ya que al ejecutarla se posibilitará el correcto funcionamiento de la red de datos para todas las reparticiones que quedarán en el nuevo edificio del Centro Cívico Municipal;

QUE ascendiendo el monto presupuestado del presente adicional a la suma de \$ 817.005,65 IVA incluido, correspondiente al 10,22 % del monto del contrato original y un acumulado del 71,98 %, la presente adición de obra supera el tope del 30% y los 7.500 jornales básicos establecido por el citado art. 95, inc. c) del Decreto Reglamentario 931/96, modificado por Decreto N° 690/08;

QUE en consecuencia, la presente ampliación puede enmarcarse en lo establecido por el art. 83 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y el art. 95, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 690/08, por lo que corresponde que su aprobación se formalice a través del dictado del instrumento legal de la Secretaría de Hacienda, conforme a la delegación de competencias dispuesta por el Decreto N° 302/11;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los trabajos adicionales N° 3, surgidos como modificaciones del proyecto ejecutivo original y del balance entre economías y demasías, correspondientes a la obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL (CCM) - OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES VARIAS", a cargo de la empresa INCOVI S.R.L., que asciende a la suma de \$ 817.005,65 (Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Cinco con 65/100), conforme al detalle de las especificaciones contenidas en el Expte. N° 47.867 - SH - 2010, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 6838 y del artículo 95, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 690/08.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la confección del Contrato de Obra - Adicional N° 3 por el monto y condiciones dispuestas por el artículo primero del presente decreto.-

ARTICULO 3º.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

ARTICULO 4º.- LA empresa INCOVI S.R.L. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la presente adición de prestaciones, complementando la garantía de ejecución del contrato original y los otros adicionales existentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 MAYO 2011

**RESOLUCION N° 066
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 31192-SH-09.-**

VISTO la Resolución N° 041, de fecha 07/04/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1º del citado Instrumento Legal se Hace Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS S.A., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 24/08/09, emitida por la Dirección General de Rentas y el Artículo 2º Declara abstracto los periodos fiscales años 2.002 y 2.003, dado que los mismos se encontrarían prescriptos, en virtud de lo establecido en el art. 46 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13.254);

QUE a fs. 75 la Dirección General de Rentas hace mención a que en ninguna parte del expediente el contribuyente solicitó la prescripción de los periodos fiscales 2.002 y 2.003 correspondiente al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles;

QUE a fs. 78 Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda Dictamina que la intención plasmada tanto en el Dictamen de fs. 69, como en el considerando del Instrumento Legal ya referido, era dar un fundamento meramente accesorio al reclamo de la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS S.A., en virtud de que como el reclamo era sobre intereses de periodos que según la normativa vigente, se podrían considerar prescriptos a solicitud de parte;

QUE si bien los periodos fiscales 2.002 y 2.003 se encontrarían prescriptos, tal instituto se encuentra reglamentado mediante Ordenanza N° 13.254, requiere otros requisitos formales no verificados en el pedido de Recurso Jerárquico, por lo que no correspondía

enunciarlo en la parte dispositiva, es decir en el Art. 2º de la Resolución ya citada;

QUE por todo lo expuesto corresponde Revocar en todas sus partes el Art. 2º y, Dejar vigente lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución aludida, emitiéndose el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REVOCAR en todas sus partes el Artículo 2º de la Resolución N° 041 de fecha 07/04/11.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 MAYO 2011

**RESOLUCION N° 067
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 60620-SG-2010.-**

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Ing. Marcelo R. Igarzabal, representante de la U.T.E. TARTAGAL - Garín Juan Pedro - Romero Igarzabal S.R.L, solicita acreditación por retenciones en concepto de TISSH que no le corresponde tributar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se adjunta fotocopia de Certificado de no Inscripción Municipal;

QUE de fs. 55 a fs. 102 obran agregados los informes de retención de Tesorería General de la Provincia y a fs 103/104 rola informe de la Dirección de Operativa manifestando que el contribuyente "U.T.E. Tartagal Garín Juan Pedro - Romero Igarzabal S.R.L." cuenta con un total de \$ 28.537,51 (Pesos veintiocho mil quinientos treinta y siete con cincuenta y un centavos), el cual surge de Retenciones presentadas en la Municipalidad de Salta por la empresa antes mencionada y que las mismas representan un saldo excedente en los periodos declarados y presentados en TISSH;

QUE a fs. 107 obra informe producido por la Dirección de Legal y Técnica Tributaria, mediante el cual se resuelve hacer lugar a la acreditación en concepto de retenciones de TISSH que no le corresponde tributar a la Empresa U.T.E. TARTAGAL representada por el Ing. Marcelo Rodolfo Igarzabal;

QUE a fs.108 Dirección General de Rentas, hace lugar a la solicitud de Nota de Crédito solicitando su derivación a la Subsecretaria de Finanzas;

QUE a fojas 110 Subsecretaria de Finanzas solicita se emita el instrumento legal respectivo en concepto de devolución;

QUE a fs. 111/112 obra presentación de la empresa U.T.E. TARTAGAL en la cual solicitan que la devolución se efectúe a nombre de cada una de las partes integrantes;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución de la suma total de **PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (28.537,51)** a favor de la U.T.E. TARTAGAL y especificada de la siguiente manera: Garin Juan Pedro C.U.I.T. Nº 30711066167 \$ 14.268,75 (Pesos catorce mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos) y Romero Igarzabal S.R.L. C.U.I.T. Nº 30606594468 \$ 14.268,76 (Pesos catorce mil doscientos sesenta y ocho con setenta y seis centavos), por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, a Garin Juan Pedro y Romero Igarzabal S.R.L. de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 MAYO 2011

RESOLUCION Nº 068

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35435-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 38/10, convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE INTENDENCIA", autorizada por Decreto Nº 1066/10 (fs. 51), y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose autorizado el llamado a licitación pública mediante Decreto Nº 1066/10 (fs. 51), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 87/88) y en los diarios de circulación local (fs. 89/90), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 01/11 (fs. 105) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola firma a formular oferta, denominada LA TRANQUERA PROPIEDADES DE RICARDO ANTONIO DIAZ LA MATA;

QUE a fs. 146 la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar la presente Licitación a la Sra. ADRIANA PATRICIA PUCCI, por la suma de \$ 301.676,64 (Pesos trescientos un mil seiscientos setenta y seis con 64/100);

QUE si bien con posterioridad al Acto de Apertura se le requirió al oferente la presentación de documentación aclaratoria, la firma LA TRANQUERA PROPIEDADES DE RICARDO ANTONIO DIAZ LA MATA a fs. 171, en consideración al tiempo transcurrido y encontrándose el plazo cumplido de mantenimiento de su oferta, presenta formal desistimiento de la misma;

QUE a fs. 194/195/196/197 Dirección de Contrataciones, con la anuencia de la Dirección General de Contrataciones, consideran conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por desistimiento de la oferta presentada, considerando entonces conveniente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 38/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE INTENDENCIA", habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo Nº 13 inc. b)

de la Ley Nº 6.838, con las mismas bases y condiciones de los Pliegos originarios;

QUE el Art. Nº 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ...";

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por desistimiento de la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 38/10, convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE INTENDENCIA", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública Nº 38/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la convocatoria antes citada.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la convocatoria citada en el Artículo 1º, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 301.676,64 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100).-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 3º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. Nº 13, inc. b).-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Coordinación de Intendencia.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de la Secretaría de Hacienda a la Sra. ADRIANA PATRICIA PUCCI del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 MAYO 2011

RESOLUCION Nº 069

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 135500-SH-08.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. PEDRO ABEL ROLDAN, Gerente de la firma ARIES Empresa de Servicios, solicita el reconocimiento y pago de facturas N°s 0001-00000491 y 0001-00000492 por servicio de limpieza en oficinas de calle Balcarce Nº 98, correspondientes al mes de diciembre del año 2.007, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Sr. José Pintos, responsable de la División Servicios Generales de Secretaría de Hacienda, informa que el servicio fue autorizado por la entonces Secretaría de Hacienda C.P.N. ELIZABETH RAM debido a que no se contaba con personal de limpieza, por lo que se contrato de palabra los servicios de la Empresa ARIES;

QUE de lo dictaminado por la Asesora Profesional de Procuración General a fojas 66, 71 y 72, entiende que corresponde advertir que en C. I. N° 712 de Subsecretaría de Auditoría Interna informa que mediante Expte. N° 13551-SH-08 la Sra. Mirta Cisneros en su carácter de socia gerente de la Firma CIM SERVICIOS S.R.L., solicita se le abone una factura por servicios de limpieza por el mismo período, en el mismo edificio de calle Balcarce N° 98, cuyo pago también se realizó mediante la figura de Reconocimiento conforme tomó razón Procuración General oportunamente por medio de su Asesoría, en razón de ello, se tiene conocimiento que la contratación de los servicios de la firma antes citada, se realizó con idénticas condiciones a la de la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS, es decir de palabra y conforme lo expresado en párrafo anterior;

QUE ante tales circunstancias, y existiendo la posibilidad que se abone dos veces una misma prestación, lo que generaría perjuicio económico a la Comuna, se solicitó a los funcionarios a cargo eleven informes pormenorizados acerca de la contratación irregular a dos firmas distintas por idéntico servicio;

QUE a fs. 70 el Sr. José Pintos se limita a reiterar lo antes expuesto, considerándose que no están dadas las condiciones de hecho y derecho para ordenarse el reconocimiento de la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS;

QUE corresponde tener presente que el reconocimiento de una deuda se realiza mediante la figura de Legítimo Abono, de creación jurisprudencial, siendo de aplicación excepcional y restrictiva, no implicando soslayar la responsabilidad que le cabe al órgano administrativo requirente del servicio por haberse apartado de la norma, habiendo atentado con todo el circuito de contratación en perjuicio de la Comuna al tener que asumir un pago no previsto;

QUE a efectos de dar transparencia y facilitar la regularización de los trámites para reconocer el gasto, a la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS se le ha solicitado una serie de requisitos administrativos y fiscales a fin de evitar perjuicios eventuales a la Comuna y al prestador. Pero, al hacer un análisis exhaustivo de la situación concreta, evaluada a la luz de la sana crítica, se advierte una situación de hecho que no puede dejar de exponerse y que reviste singular gravedad: el que otra firma comercial ha reclamado el pago por el mismo servicio, en el mismo ámbito y por idéntico período y que habiendo presentado las facturas y cumplido los requisitos exigidos, ha sido reconocido como Legítimo Abono por la Comuna;

QUE en atención a lo expuesto, Procuración General a fs. 71/72 entiende que no puede reconocerse la deuda que reclama la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS, como así también deben iniciarse las actuaciones sumariales a efectos de esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones, por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al pago de las Facturas N°s 0001-00000491 y 0001-00000492, ambas de fecha 07/01/08, que ascienden a la suma total de \$ 5.851,66 (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 66/100), pertenecientes a la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS de Pedro Abel Roldan, por servicios de limpieza prestados en las instalaciones de las Oficinas de calle Balcarce N° 98, planta baja y 1° piso de la Secretaría de Hacienda, durante el mes de diciembre de 2.007.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO** en el Expediente N° 135500-SH-08.-

ARTICULO 3°.- REMITIR los antecedentes a Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. PEDRO ABEL ROLDAN de lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 MAYO 2011

RESOLUCION N° 070

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023954-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes a favor de los Sres. Miguel Ángel Cáseres, y Raúl Eduardo Rojas, Personal Contratado, para disertar en la Feria del Libro, en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida día miércoles 30/04/11 a horas 06:30, con regreso del Sr. Caseres día sábado 07/05/11 a horas 20:30 y del Sr. Rojas día lunes 02/05/11 a horas 20:30;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.104,23;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.104,23 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.104,23 (PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de

cuentas a favor de los Sres. Miguel Ángel Cáseres y Raúl Eduardo Rojas, Personal Contratado de la Secretaria de Turismo, según el siguiente detalle.-

RAUL EDUARDO ROJAS- CONTRATO LOCACION DE SERVICIO CON FACTURA (GRUPO C) SECRETARIA DE TURISMO

VIATICOS 3 (TRES) DIAS A RAZON DE \$ 126,00 POR DIA (30/04/11 al 02/05/11).....\$ 378,00
PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 1.393,91
TOTAL.....\$ **1.771,91**

MIGUEL ANGEL CASERES- CONTRATO LOCACION DE SERVICIO CON FACTURA (GRUPO C) SECRETARIA DE TURISMO

VIATICOS 8 (OCHO) DIAS DESDE EL 30/04/11 al 07/05/11).....\$ 760,00
PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 1.572,32
TOTAL.....\$ **2.332,32**
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ **4.104,23**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 MAYO 2011

RESOLUCION N° 071
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26178-SO-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 03/11, convocado para la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGÓN EN VILLA PRIMAVERA – ETAPA III", autorizado por Resolución N° 020/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante los Ejercicios 2.009 y 2.010;

QUE a fs. 477 rola Acta Extraprotocolar Municipal N° 03, en la que se deja constancia de la recepción de dos ofertas: BETON S.R.L. y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya documentación se adjunta desde fs. 478 a fs. 627;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada por la referida Resolución, procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia;

QUE a fs. 635/639 rola Acta de Preadjudicación N° 1 en la que consta el análisis efectuado por la Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes;

QUE dicha Comisión de Preadjudicación indica en su Art. 1°, que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma BETON S.R.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares referidas a la Propuesta, por no haber analizado el costo de los materiales, entendiéndose que corresponde preadjudicar el Concurso de Precios N° 03/11 a la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., por cumplir con la

capacidad mínima exigida y tiempo de ejecución previsto en el Pliego de Condiciones, cumplir con los criterios de trabajo establecidos y encontrarse su cotización un 13,53% por debajo del presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs.641/642 consta Cédulas de Notificación cursadas a las firmas oferentes, comunicando lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones;

QUE a fs. 644 y 644 vta. se encuentra cumplida la intervención y control de Subsecretaría de Auditoría Interna, conforme lo establecido por el Decreto N° 0542/08, Artículo N° 2, el cual modifica el Artículo N° 89 del Decreto N° 0318/04;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, características estas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y, su Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 646 y 647 obra Dictamen de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, el cual comparte el criterio expresado por la Comisión de Preadjudicación;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 03/11 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGÓN EN VILLA PRIMAVERA – ETAPA III", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 979.702,75 (Pesos novecientos setenta y nueve mil setecientos dos con 75/100).-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la Empresa BETON S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de **\$ 892.150,54 (Pesos ochocientos noventa y dos mil ciento cincuenta con 54/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. 4°, previa presentación del certificado válido para contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

ARTICULO 6°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de la Secretaria de Hacienda a las Empresas Oferentes del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 075

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.520-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA LORENA YAÑEZ**, DNI. N° 28.251.561, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **11.06.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Bachiller, con orientación Docente y "Analista de Sistemas de Computación" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1983/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 19 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 07/08, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "**El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09**,

modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. NATALIA LORENA YAÑEZ**, DNI. N° 28.251.561, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 076

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.769-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ FREDDY ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**, DNI. N° 30.636.874, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel B, en la entonces Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 23;

QUE en fecha **22.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Perito Mercantil con orientación Administración Contable con Computación*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/05;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 2139/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 25 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 12/13, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "**El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todos los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ FREDDY ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**, DNI. N° 30.636.874, de la entonces Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 077
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 040.902-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, DNI. N° 32.165.117, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **13.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales con Orientación en Educación Sanitaria*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2142/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria, ...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, DNI. N° 32.165.117, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 078
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 053.388-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NÉSTOR JOSÉ CARDOZO**, DNI. N° 25.352.255, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección Cementerio Santa Cruz de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **22.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller-Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2184/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 16 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 06/07, además, informa que el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria, ...";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09 y punto 12 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR JOSÉ CARDOZO**, DNI. Nº 25.352.255, de la Dirección Cementerio Santa Cruz de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 079

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 048.168-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ**, DNI. Nº 20.247.679, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **28.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2249/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria, ...";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09 y punto 12 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ**, DNI. Nº 20.247.679, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 080

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 046.466-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ADRIAN ARANDA**, DNI. Nº 32.805.864, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **21.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: “*Ciencias Naturales. Orientación: Salud y Ambiente*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2163/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: “*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*”;

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: “*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: “*Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09 y punto 12 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS ADRIAN ARANDA**, DNI. Nº 32.805.864, de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 081
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 030.355-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI. Nº 31.338.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0101/09, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la entonces Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de Jefatura de Gabinete y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **16.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 2270/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: “*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*”;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: “*Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*”;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente designada **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI. Nº 31.338.015, de la entonces Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de Jefatura de Gabinete y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 082
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 013.760-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR HORACIO CASIMIRO**, DNI. Nº 24.697.451, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel B, en la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 29;

QUE en fecha **15.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "Técnico en Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE de fs. 18 a 20 obra Dictamen Nº 2135/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 31 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 18/20, además, informa que el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "**El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09 y punto 12 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HORACIO CASIMIRO**, DNI. Nº 24.697.451, de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 083

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 026.606-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. Nº 28.260.035, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

QUE en fecha **27.05.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo Nº 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2195/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 15 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "**El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. N° 28.260.035, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 084

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.891-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS SEBASTIÁN FLORES**, DNI. N° 26.031.293, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **08.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2133/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS SEBASTIÁN FLORES**, DNI. N° 26.031.293, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 085

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.105-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NELDA RAQUEL ALBORNOZ**, DNI. N° 22.254.857, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2126/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 05/06, además, informa que el Decreto N° 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "*El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos*

oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y punto 12 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. NELDA RAQUEL ALBORNOZ**, DNI. N° 22.254.857, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 086
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 027.562-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA VANESA PEREYRA**, DNI. N° 30.665.041, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal* y el ítem *Antigüedad*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0093/10, en la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **06.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de la Modalidad: "Cs. Naturales Orientación: Salud y Ambiente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 11;

QUE a fs. 08 el Jefe de Sección Antecedentes del Personal del Departamento Control de Legajos informa que la agente **Pereyra**, ingreso el 01.07.08 con Protocolo Adicional de Pasantía al 31.12.09, y por Decreto N° 0093/10 con fecha 01.01.10 con Contrato de Locación de Servicios Tramo Transición "A", computándose una antigüedad al 30.06.10 de seis (06) meses;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 2196/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles*

"A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE respecto de la antigüedad, no corresponde hacer lugar atento a que surge de informe que rola a fs. 08 que se encuentra liquidado en forma correcta;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CINTIA VANESA PEREYRA**, DNI. N° 30.665.041, de la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General.

ARTICULO 2º. NO HACER LUGAR, al pago ítem antigüedad solicitado por la agente contratada **Sra. CINTIA VANESA PEREYRA**, DNI. N° 30.665.041, de la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN N° 087
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 034.106-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI. N° 32.805.535, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **08.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Economía Y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2118/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE a fs. 19 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 07/08, además, informa que el Decreto Nº 1350/09 reconoce la bonificación por título secundario sea o no el agente de Planta Permanente, el cual en su punto 12 dispone: "**El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel inicial que corresponde dentro del tramo de Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria,...**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09 y punto 12 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI. Nº 32.805.535, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 088
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expedientes N°s. X-2006027227 y 202.194/09.

VISTO la Resolución Nº 028/10 de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 157/08 de la Dirección General de Administración de Personal, se dispone el traslado del agente de planta permanente **Sr. JOSÉ EDUARDO REYES**, DNI. Nº 20.858.060, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, hasta tanto se resuelva la situación sumarial del mismo;

QUE a fs. 97 obra copia de la Resolución Nº 028/10 emitida por Jefatura de Gabinete, la cual dispone la clausura del Sumario Administrativo Nº 2953/06 y el archivo de los expedientes de referencia;

QUE a fs. 101/102 obra Dictamen Nº 2178/10 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de lo solicitado se debe tener en cuenta lo normado en el Artículo 58 del Decreto Nº 0530/02 que expresa: "**En los casos en que deba pronunciarse sumario previo, el agente cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquel, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre responsabilidad**", de igual forma se aplico el Artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE asimismo, se dejó aclarado que la medida de Traslado Preventivo no importa pronunciamiento previo, sobre la responsabilidad del agente en cuestión y no constituye prejuzgamiento alguno, aspectos estos que fueron analizados en forma pormenorizada por la Dirección General de Sumarios al efectuar la investigación correspondiente;

QUE mediante informe final obrante a fs. 85/89 emitido por el Instructor Sumariante de manera expresa resuelve "**archivar**" el Sumario Administrativo Disciplinario antes citado, en virtud de no haberse podido individualizar responsable alguno de los hechos denunciados y de conformidad con lo establecidos en el Artículo 83, inciso c) del Decreto Nº 0060/02;

QUE igual criterio adopta el Procurador General de la Municipalidad de Salta, a fs. 96 y causa de la Resolución 028/10 de Jefatura de Gabinete, según Dictamen Nº 130/10 de la Dirección General de Asuntos Administrativos, que se encuentra a fs. 91/95;

QUE de esta manera desaparece la causa que dio origen al dictado de la Resolución Nº 157/08 de la Dirección General de Administración de Personal, que dispuso el traslado con carácter provisorio del agente **Reyes**;

QUE atento a lo antes expuesto, la normativa vigente y el caso planteado es que corresponde se deje sin efecto el traslado dispuesto mediante Resolución Nº 157/08, de conformidad a las normativas antes transcriptas;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto el traslado provisorio del agente **Sr. JOSÉ EDUARDO REYES**, DNI. Nº 20.858.060, dependiente de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesto mediante Resolución Nº 157/08/05 de la Dirección General de Administración de Personal, en virtud de los motivos invocados en los Considerandos, y en consecuencia **reintegrarlo** a la situación laboral y remunerativa, con los Adicionales respectivos, en la que se encontraba, ello a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Dirección General de Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 089
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº X 2006030592.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ROBERTO SILVA**, DNI. Nº 13.845.470, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 011/08 de la Secretaría de Asuntos Laborales, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución se dispone hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente en cuanto a su inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres y S.E.A.C. a partir de su notificación y no en forma retroactiva al momento de su traslado;

QUE contra tal Resolución el reclamante debe interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo Nº 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE a fs. 63 obra Dictamen Nº 1793/10 de la Dirección de Personal del cual surge que la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nº 5.348/78, en su Art. Nº 177 establece: *".....procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. Nº 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez días, directamente ante el órgano del que emana la declaración....."*;

QUE la Resolución se notificó el día 15/08/08. Siendo presentado el Recurso de Reconsideración con fecha 21/05/09;

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Silva** a fs. 51 por extemporáneo;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. JOSÉ ROBERTO SILVA**, DNI. Nº 13.845.470, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en contra de la Resolución Nº 011/08 de la Secretaría de Asuntos Laborales por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 090
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 065.349-TC-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **C.P.N. Sr. WALTER RAÚL ARROYO**, DNI. Nº 16.150.842, solicita la aplicación del Artículo 107, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que registra quince (15) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 al 31.12.09, el cual se encuentra comprendido en el Artículo 107, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el recurrente manifiesta que la situación por él planteada no se encuentra comprendida en las hipótesis previstas por el Artículo 107 del Convenio Colectivo de Trabajo. Aduce que no se menciona Doctrina o Jurisprudencia que avale la referencia que se realiza al espíritu de la norma, asimismo menciona que no existe dentro de la normativa aplicable, más que dos referencias específicas a la Ley de Contrato de Trabajo y la misma excluye de su aplicación a los dependientes de la Administración Pública;

QUE conforme se expone en Dictamen Legal de esta Dirección, en lo que se refiere a la Ley de Contrato de Trabajo, es una comparación en virtud de que es el propio agente quien la menciona en su escrito, como lo hace también en el recurso presentado, es decir una semejanza y no una fundamentación

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Nº 2136/10 de la Dirección de Personal del cual surge que, oportunamente, como se expone en el Dictamen Nº 1982/10, se han sopesado todos los fundamentos legales invocados por el agente **C.P.N. Sr. Arroyo**. Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, contaba con todos los elementos de juicio, si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelve rectificar lo decidido;

QUE no habiendo aportado nuevos elementos y analizado los antecedentes del presente actuado no correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el **C.P.N. Sr. Arroyo**, ya que continúan subsistiendo las condiciones que presenta el agente cuando realizó la primera presentación;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **C.P.N. Sr. WALTER RAÚL ARROYO**, DNI. Nº 16.150.842, en cuanto a la aplicación del Artículo 107, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 091

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.496-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN SENONA CONDORI**, DNI. N° 13.347.829, de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita Licencia Especial desde el día 06.09.10 al 14.09.10 para participar del **"Seminario de Servicios Generales de AL-ANON (Grupos de familia de Alcohólicos Anónimos)"**; y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la documentación respaldatoria de su pedido;

QUE a fs. 07 se presenta nuevamente la **Sra. Condori** y rectifica la fecha de su licencia desde el día 06.10.10 al 16.10.10;

QUE a fs. 10/11 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2096/10 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: **"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 23 (dos) años como mínimo en la Comuna"**;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: **"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"**, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE debemos aclarar, que la documentación que acompaña la **Sra. Condori**, a los fin de justificar su solicitud, solo detalla actividades por los días 08 a 10 de octubre de 2010, siendo solo día hábil el día 08;

QUE teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado por la nombrada, reconociendo solo los días 07 y 08 de octubre de 2010 como Licencia Especial, considerando la distancia que existe al lugar donde se realizó el evento;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER los días hábiles laborales **07 y 08** de Octubre de 2010, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes a la **Sra. CARMEN SENONA CONDORI**, DNI. N° 13.347.829, en virtud de su asistencia y participación del **"Seminario de Servicios Generales de AL-ANON (Grupos de familia de Alcohólicos Anónimos)"** ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo oportunamente la solicitante rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Finanzas y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN N° 092

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.189-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita el traslado de la **Abogada Sra. MARÍA LAURA TÓRREZ**, DNI. N° 28.261.343, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, para cumplir la función de Asesora Profesional en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia;

QUE en fecha 04.11.09 la nombrada profesional fue afectada a cumplir funciones en Procuración General, mediante Memorandum N° 070/09 de la Dirección General de Administración de Personal;

QUE el Sr. Sub Secretario de Auditoría Interna expresa su conformidad para el traslado de la citada profesional solicitado por la dependencia recurrente, manteniendo su situación de revista;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 2121/10 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la nombrada profesional;

QUE a fs. 17 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen N° 2121/10 que rola a fs. 08/09, además, informa que considerando que la incorporación a Planta Permanente de la **Abogada Tórréz**, mediante Decreto N° 1147/10, no influye en lo dictaminado, respecto del traslado de la profesional a Procuración General;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Abogada Sra. MARÍA LAURA TÓRREZ**, DNI. N° 28.261.343, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la

Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia, a **Procuración General, a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, Sub Secretaría de Auditoría Interna y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 093

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 064.384-SH-2009 y 033.671-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente de planta permanente **Sr. LUIS MARCELO SAENZ**, DNI. N° 10.451.736, solicita el reconocimiento del excedente de horas trabajadas en el Régimen de Extensión Horaria, por el período desde Diciembre de 2009 y hasta el 24 de Junio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) de Departamento Antecedentes de Personal de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08 el Director General de Administración de Personal expresa que solo se de tratamiento a lo solicitado por agente **Saenz**, en cuanto a la modificación de la categoría asignada en el régimen de Extensión Horaria de 40 a 80 horas;

QUE mediante Resolución N° 016 de fecha 24.06.10 modifica su régimen adicional de extensión horaria y le asigna a partir de esa fecha Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales;

QUE a fs. 25 se presenta el **Sr. Saenz** y manifiesta que desde el mes de Diciembre de 2009 empezó a trabajar en diversas tareas que implicaron el cumplimiento de horario extraordinario;

QUE de fs. 32 a 38 se adjunta fotocopia de Ficha Reloj N° 10 y Planilla de Asistencia Diaria N° 38, de los meses de diciembre/09 hasta junio/10, trabajados con horario extensivo;

QUE a fs. 43 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2187/10 del cual surge que, para analizar lo peticionado, debe tenerse presente que en materia de extensión horaria, las disposiciones del Decreto 0524/08 dispone en su Artículo 2º lo siguiente: **"ESTABLECER que a partir del 01.07.08, no se abonara porcentual alguno que por excedente en la cantidad de horas cumplidas por el personal, que superen las determinadas para cada categoría, sin perjuicios de que se hayan cumplido efectivamente por el agente y en consecuencia se deja sin efecto lo dispuesto al respecto en el artículo 10 inciso a) tercer párrafo del Decreto N° 1267/02"**;

QUE el **Sr. Saenz** pone en funcionamiento el procedimiento para la ampliación de dicho cupo, también, conoce las formalidades que deben cumplirse para el reconocimiento y pago del mencionado régimen, asimismo, no existe instrumento alguno que lo autorice al cumplimiento del horario cuyo reconocimiento pretende;

QUE de acuerdo a la normativa en vigencia no corresponde el reconocimiento y pago del horario extraordinario por el período reclamado por el agente **Saenz**, tal como lo solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUIS MARCELO SAENZ**, DNI. N° 10.451.736, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) de Departamento Antecedentes de Personal de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le reconozca la Extensión Horaria cumplida en el período desde Diciembre de 2009 y hasta 24.06.10, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 094

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.075-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSANA BEATRIZ TOCONAZ**, DNI. N° 25.761.389, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0067/09, se designa la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **03.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título **"Bachiller con Orientación Docente"**, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 2269/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente designada **Sra. ROSANA BEATRIZ TOCONAZ**, DNI. Nº 25.761.389, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales, de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 03 MAYO 2011

**RESOLUCION Nº 015
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 25847-SG-2011**

VISTO que el Coordinador ejecutivo del INPROTUR Salta, Ing. Fernando Escudero, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal la Maratón The North Face Endurance Challenge Salta 2011 que se llevará a cabo el día sábado 7 de mayo del corriente año en los alrededores de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE Thew North Face Endurance Challenge es una carrera de montaña ya reconocida en el mundo entero, único desafío para los corredores de senderos de montaña de todos los niveles donde el atractivo de los paisajes, típicos del Noroeste Argentino, lo convierte en un evento ideal en su tipo;

QUE se trata de un evento que tiene inscriptos alrededor de 900 participantes lo que podría estimarse en un total de 2500 a 3000 personas visitando la Ciudad de Salta;

QUE es criterio de la Secretaría de turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y deportiva de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la Maratón The North Face Endurance Challenge Salta 2011 que se llevará a cabo el día sábado 7 de mayo del corriente año en los alrededores de la Ciudad por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a el Coordinador ejecutivo del INPROTUR Salta, Ing. Fernando Escudero en el domicilio de Galeria Baccaro, Local 33 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 26 ABRIL 2011

**RESOLUCION Nº 002
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
REFERENCIA: NOTA Nº 1066/09**

VISTO la nota Nº 1066/09, referente a la construcción en un espacio publico (ochava), del inmueble ubicado en calle Catamarca Nº 1603, de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE la construcción en espacio público, corresponde al inmueble, cuyos datos son: Catastro Nº 38374, Sección "D", Manzana 88, Parcela 19, se encuentra en contravención al Código de Edificación, Ordenanza Nº 13778.-

QUE a fs. 07 de autos obra Dictamen Nº 217, considerando se ordene el retiro de los elementos instalados sobre el uso de espacio publico (ochava) ubicados en el inmueble de calle Catamarca Nº 1603;

QUE es necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ORDENAR para que en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente proceda a retirar todo elemento instalado sobre el espacio publico (ochava), sito en calle Catamarca Nº 1603 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Morales Miguel Fernando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Publicas, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, General de Fiscalización de Obras Civiles

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 MAYO 2011

**RESOLUCION Nº 003
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
REFERENCIA: Expte. 997-SO-2010**

VISTO el Expte. de la referencia, vinculado a la factibilidad de instalación de un anuncio publicitario ubicado en calle Pelligrini Nº 981 de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE a fs.10 se adjunta Cedula de Notificación Nº 00002256 de fecha 12 de Enero del año 2010.

QUE a fs. 13 a 19 se adjunta copia de Póliza 45471-3614

QUE a fs. 20 se adjunta solicitud de factibilidad de instalación publicitaria

QUE a fs. 21 a 40 se adjunta documentación referida al cartel publicitario cuestionado.

QUE a fs. 41 y 42 se adjunta Cedula de Notificación Nº 695/10, donde se le hace saber a la firma Alberdi S.A. que deberá completar la documentación necesaria para obtener la matrícula habilitante de dicho cartel,

QUE a fs. 39 se verifico un cartel tipo marquesina adosado a fachada con letras en relieve en calle Pelligrini Nº 981 de esta ciudad, perteneciente a la firma Alberdi S.A.

QUE a fs. 43 se adjunta Acta de Comprobación de Infracción

QUE en los presentes obrados se hizo la verificación sobre la documentación que debía presentar la propietaria del cartel en cuestión, y la misma no fue cumplida en el plazo legal administrativo solicitado.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ORDENAR para que en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente proceda a retirar el anuncio publicitario, ubicado en calle Pellegrini Nº 981 de esta ciudad, perteneciente a la firma Alberdi S.A.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma Alberdi S.A. de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Publicas, Subsecretaría de Planeamiento Urbano Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCIÓN Nº 004

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO

REFERENCIA: Expte. Nº 16203 – SO - 2010

VISTO el Expte. de la referencia, vinculado a una solicitud de factibilidad para la instalación de anuncio publicitario ubicado en calle Teodoro Fels Nº 1.466 del Barrio Aerolíneas de esta ciudad, perteneciente al señor Roberto Walter Herazo y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 06 de autos se verificó en domicilio Teodoro Fels Nº 1.466 un cartel tipo frontal aplicado adosado a fachada iluminado y en buen estado según las observaciones efectuadas por el inspector Casimiro Héctor Horacio.

QUE a fs. 08 de autos se le hace saber al señor Herazo Roberto Walter que respecto a su pedido de factibilidad de Localización de Anuncio Publicitario en el domicilio de calle Teodoro Fels Nº 1466 de esta ciudad deberá presentar en el Departamento de Fiscalización Urbana – Sección Cartelería – en un plazo de quince días hábiles a partir de su notificación para que complete la documentación que se detalla en la misma Cédula de Notificación.

QUE a fs. 09 de autos se vuelve enviar una Cédula a el señor Herazo

Roberto Walter haciéndole saber que: "... por NO haber presentado la documentación requerida mediante Cédula de Notificación Nº 156/10, correspondiente a Factibilidad de Localización de un cartel para Anuncio Publicitario, que rola a fs. 01 del presente, referente al letrero tipo: Frontal iluminado, adosado a fachada (Sup. 5,59 mts2) instalado en el domicilio antes mencionado se le otorga un ÚLTIMO PLAZO de 05 cinco días hábiles a partir de su notificación, para presentar la documentación que se detalla al dorso. Una vez completada y aprobada la misma, se otorgará la Matrícula Habilitante, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de incumplimiento se producirá la caducidad de la Factibilidad de acuerdo a lo que determina la Ordenanza Nº 13.777/09 en vigencia, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones previstas en la misma y deberá proceder a RETIRAR el anuncio Publicitario en el plazo antes mencionado, de no ser así, el mismo será RETIRADO por la Municipalidad, con cargo exclusivo al propietario, pudiendo recurrir a la fuerza pública en caso de ser necesario...". se le hace saber al señor Cristián Alejandro Mamani que: "...de acuerdo al informe realizado por el inspector actuante adjunto a fs. 10 del presente NO se hace lugar a su pedido de fs. 01, referente a factibilidad de un cartel tipo: Saliente a vereda adosado a estructura de caño luminoso (Sup. 0,6 mts2) instalado en el domicilio antes mencionado, por encontrarse en contravención al Art. 10 inciso 3 apartado f (la columna se emplazará a 0,50 mts. Del borde exterior del cordón de la vereda) de la Ordenanza Nº 13777/09 en vigencia. Por lo que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación, deberá proceder a READECUAR O RETIRAR el anuncio publicitario antes citado, de acuerdo a la Ordenanza antes mencionada. En caso de incumplimiento se producirá la caducidad de la factibilidad de acuerdo a lo que determina la Ordenanza en vigencia, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones previstas en la misma...

QUE poniendo en consideración lo solicitado en autos se debe tener en cuenta la **Ordenanza 13777/09** art. 10 que determina las condiciones que deben reunir todos los carteles publicitarios.

QUE esto es: a) Memoria descriptiva que contenga elementos constitutivos, materiales, características, peso aproximado, tipo y detalle de anclaje o sujeción del cartel; b) Informe Técnico de la Instalación Eléctrica que garantice el cumplimiento de las condiciones de mínima seguridad y diagrama de circuito, con firma del profesional habilitado, c) Póliza de Seguro actualizada, del local comercial donde especifique la ubicación del anuncio publicitario; d) Cédula Parcelaria si es propietario del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio publicitario o contrato de locación, en el caso de local alquilado.

QUE en los presentes obrados se hizo la verificación sobre la documentación que debía presentar el propietario del cartel en cuestión, y la misma no fue cumplida en el plazo legal administrativo solicitado.

QUE habiéndose constatado de manera fehaciente el incumplimiento del señor Herazo Roberto Walter, y teniendo en cuenta el Dictamen de la Asesoría legal considero que al estar al frente de un incumplimiento normativo y a fin de dar respeto y seriedad a las instituciones es necesario hacer efectivo el apercibimiento con el que ha sido legalmente intimado a través de Cédulas obrantes a fs. 08 y 09 de autos, es decir que se ordene el retiro del cartel cuestionado con equipo y mano de obra municipal, con cargo al propietario conforme lo estipula el Art. 21 de la Ordenanza 13777/09, inc. C punto 1.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ORDENAR para que en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente proceda a retirar el anuncio publicitario, ubicado en calle Teodoro Fels Nº 1466 del Barrio Aerolíneas de esta ciudad, por la Municipalidad con cargo exclusivo al propietario señor Roberto Walter Herazo.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al señor Roberto Walter Herazo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles y sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 MAYO 2011

RESOLUCION Nº 003
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 203960/09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Jefe de División Personal, Héctor Raúl Vargas de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial solicita se tramite la modificación del adicional Manejo de Vehículo de categoría "D" a categoría "B", a favor de los agentes municipales enumerados a fs. 01 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido teniendo en cuenta que la actual característica de los vehículos adquiridos por esa dirección están encuadrados en la Categoría "B" del Decreto 0093/06;

QUE a fs.14 y 14 vta. obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE con respecto al adicional por Manejo de Vehículo, el Decreto Nº 0030/03 - Anexo, inc. c) - establece: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base el cálculo del nivel inicial del subgrupo del escalafón oficios en el que reviste el agente. Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente, se desempeñen en el manejo de equipos viales, camiones y tractores, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas";

QUE conforme lo previsto por el decreto Nº 0092/06 y 0093/06, que fue modificado en su Art. 2º por el Decreto Nº 484/06 - Art. 1º - dispone: "**DETERMINAR** que los agentes municipales que se encuentren incluidos en los términos de este Adicional no podrán percibir otro Adicional de los establecidos anteriormente, **salvo** para el caso de los choferes de equipos livianos – Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial – y los motoristas con respecto de este Adicional y el Adicional por Riesgo de Vida. Asimismo, el presente Adicional no resulta incompatible con los Adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División";

QUE el artículo 2º del Decreto Nº 0528/09 establece: "**DEJAR** sin efecto, a partir del 01.03.09, el artículo 1º del Decreto Nº 0093/06 y artículo 1º del Decreto Nº 0113/07";

QUE el Decreto Nº 0528/09 en su artículo 1º dispone: "**ESTABLECER**, a partir del 01.03.09, los porcentajes correspondientes a las distintas categorías del Adicional Responsable de Vehículos, tomando como base –para el personal de planta permanente- el importe de la Estructura Escalafonaria y Salarial del Decreto Nº 1008/07, Tramo Ejecución, Nivel 2 y Tramo Supervisión, Nivel 8, según corresponda su situación de revista y para el personal contratado bajo la modalidad de lo dispuesto en el Decreto Nº 0111/07, el Tramo Ejecución, Nivel 2 de esa normativa:

- Categoría "A": 35%** -Máquinas Topadoras, Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadoras, Camión Moto hormigonero y Camión Semi Remolque.
- Categoría "B": 27%** -Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camión Atmosférico, Camión Volquete y Camión Sanitario.
- Categoría "C": 22%** -Tractoristas.

d) **Categoría "D": 14%** -Equipos Livianos y Motoristas."

QUE de fs. 02 a 10 obran consultas individuales;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales de los agentes;

QUE a fs. 21 y 21 vta. interviene Control del Gasto;

QUE a fs. 24 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 25 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 28 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º MODIFICAR el adicional por Manejo de Vehículo a los agentes Gutiérrez Fidel, DNI 16.121.883; Colqui Julio Argentino, DNI 12.803.072; Carrasco Hugo Rómulo, DNI 14.488.081; Flores Sergio Francisco, DNI 16.517.622; Chávez Hugo Daniel, DNI 10.676.912; Villegas Luis Hernando, DNI 12.407.633; Rodríguez Luis Anibal, DNI 18.229.162; Brunotto José Esteban, DNI 14.302.728 y Chambi Mario, DNI 12.220.492, dejando sin efecto el adicional por Manejo de Vehículo categoría "C" e incluyéndolo en la categoría "B" – Operador Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camión Atmosférico, Camión Volquete y Camión Sanitario, previsto por el Decreto Nº 92/06 Y Decreto 93/06 modificado por el Decreto 0113/07, quienes prestan funciones en la Oficina de Coordinación – Dirección de Tránsito, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14096 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1842/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.034, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.- INCORPORAR** como anexo del Código de Edificación, Ordenanza Nº 13.778, la normativa nacional relativa al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Ley 24.314 y sus Decretos

Reglamentarios Nº 914/97 y 467/98) que forma parte del derecho municipal vigente por adhesión mediante Ordenanza Nº 13.086".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9170.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14096**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14097 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0319/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un subsidio equivalente al (50%) cincuenta por ciento del costo de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, previsto por la Ley Nacional Nº 24.449 (Ley de Tránsito), el que se otorgará a todas aquellas personas con discapacidad que se encuentren indicadas en los incisos d), j) e i) del Capítulo IV, artículo 256 de la Ordenanza Nº 13.254 – Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, al momento de iniciación del trámite de la revisión.-

ARTÍCULO 2º.- PARA acceder al beneficio se deberá realizar idéntico trámite que la solicitud de exención y/o compensación vigente para el Impuesto Automotor.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, a la Secretaría de Hacienda como Autoridad de Aplicación de la presente, quien deberá reglamentar la misma en un período que en ningún caso, supere los noventa (90) días.-

ARTÍCULO 4º.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con las empresas prestadoras del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9162.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14097**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14098 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3810/10, y otros que corren por cuerdas separadas; 135-472/11, 135-3807/10, 135-036/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: **BPI-345, IKY-964, HUO-987, AFJ-354.-**

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9165.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14098**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14099 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0420/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-3953/10, 135-0127/11, 135-0184/11, 135-0198/11, 135-0223/11, 135-2799/10, 135-3208/10, 135-0092/11, 135-0448/11, 135-3014/10, 135-2657/10, 135-3385/10, 135-2777/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 23.265, 77.456, 153.341, 114.634, 85.371, 104.266.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 132.918, 136.554, 40.453, 142.478, 9.085, 84.789, 51.497.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa general de inmueble e Impuesto inmobiliario, al inmueble individualizado como matrícula N° 19.694.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a las matrícula mencionadas en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9164.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14099**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2428/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-3125/10, 135-0043/09, 135-0509/10, 135-3508/10, 135-2850/10, 135-3571/10, 135-3574/10, 135-1988/10, 135-3163/10, 135-2437/10, 135-3191/09, 135-3470/09, 135-4356/08, 135-4466/08, 135-0032/09, 135-0694/09, 135-3196/09, 135-0025/10, 135-2712/10, 135-0165/10, 135-0540/10, 135-2519/10, 135-2642/10, 135-2712/10, 135-2742/10, 135-2876/10, 135-6639/06, 135-0558/09, 135-2842/09, 135-0009/10, 135-0129/10, 135-0159/10, 135-0260/10, 135-0494/10, 135-1156/10, 135-1274/10, 135-1373/10, 135-1541/10, 135-1844/10, 135-2003/10, 135-2094/10, 135-2263/10, 135-2469/10, 135-2537/10, 135-2577/10, 135-2675/09, 135-1732/10, 135-3706/10, 135-2088/09, 135-3714/10, 135-2291/10, 135-3640/09, 135-0060/10, 135-2765/10, 135-1226/10, 135-2260/10, 135-2283/10, 135-3643/10, 135-2941/09, 135-4351/08, 135-0198/09, 135-2124/09, 135-2496/09, 135-0198/10, 135-0554/10, 135-2203/10, 135-2390/10, 135-2670/10, 135-2754/10, 135-2838/10, 135-2906/10, 135-2915/10, 135-2918/10, 135-2920/10, 135-2929/10, 135-2986/10, 135-2995/10, 135-2244/09, 135-2538/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.054, el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 114.525, 95.646, 59.564, 28.133, 34.612, 48.058, 2.163, 75.597, 117.959, 9.052, 70.936, 116.687, 83.580.”

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9161.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 MAYO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14100**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1926/11.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La realización del “Primer Encuentro Provincial de Concejales” llevado a cabo en la ciudad de Rosario de Lerma el 23 de Octubre de 2.010; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho encuentro se debatió y reflexionó sobre la necesidad de organizar nuevos encuentros e impulsar de manera conjuntas que contribuyan al fortalecimiento institucional de los municipios;

Que, el encuentro llevado a cabo en Rosario de Lerma eligió como sede a la Ciudad de Salta para el Segundo Encuentro Provincial de Concejales;

Que habiéndose realizado las consultas necesarias con los presidentes de los distintos bloques se ha considerado conveniente la realización del evento y la conformación de un comité organizador;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORGANIZAR el “Segundo Encuentro de Concejales de la Provincia de Salta”, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de Mayo del corriente año en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- CONFORMAR un Comité de Organización del evento cuya realización se dispone en el artículo precedente y delegar en la Comisión de Labor Parlamentaria la designación de sus miembros.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Cuerpo para que asigne los fondos necesarios para la realización del Encuentro Provincial de Concejales.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1674/11.-****Autores: Cjales. Irene Soler Carmona, Lucrecia Celeste Lambrisca y Roque Arturo Rueda Torino.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la reglamentación de la Ordenanza N° 5.748 sobre Creación de la Comisión de Defensa del Arbolado Público la cual fue creada en el año 1.989 sin reglamentación hasta el momento.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1906/11.-****Autor: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-****VISTO**

El Proyecto de Intensificación de Vacunación con esquema regular, del Programa APS de Primer Nivel de Atención Área Capital, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a desarrollarse el día jueves 28 del corriente, en el horario de 09 a 13 horas, en la Plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Primer Nivel de Atención del Área Capital cuenta con 63 Centros de Salud distribuidos en todo el territorio de la Capital, de los cuales 22 de ellos cuentan con el Programa de APS (Atención Primaria de Salud), con Agentes Sanitarios, quienes trabajan con la Comunidad;

Que, una de las actividades que realizan los Agentes Sanitarios es la vacunación, siendo ésta una actividad representativa de la Prevención Primaria para evitar la aparición de Enfermedades Inmunoprevenibles. Teniendo como objetivo que la vacuna debe ser administrada en forma oportuna y simultánea, garantizando la cobertura de inmunización en su población a cargo;

Que, debido a que no toda la población puede acceder a los Centros de Salud por sus actividades laborales, se decide realizar una puesta al día de vacunas de esquema regular en la Plazoleta IV Siglos, por ser un lugar por el cual concurre gran cantidad de personas que pueden acceder a la vacunación;

Que, ésta actividad se enmarca dentro de la "Semana de Vacunación en las Américas", que se desarrollará en los días 23 al 30 de abril, destinado a intensificar las actividades del calendario regular de vacunación en la población en general y en la población infantil en particular;

Que, el objetivo general de esta campaña, es: intensificar la vacunación en la población de riesgo con esquema regular de vacunas incompleto;

Que, entre las actividades a desarrollar se encuentran: Difusión de la actividad de vacunación por medios oficiales; Instalar un vacunatorio en la Plazoleta IV Siglos; Realizar vacunación a todas las personas que lo requieran con esquema incompleto del calendario de vacunas vigente; Realizar EDSA de la importancia de las vacunas a través de folletos y charlas;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Social "La Campaña de Intensificación de Vacunación", del Programa Primer Nivel (APS), Área Capital del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a desarrollarse el día jueves 28 de abril del corriente año, en el horario de 09 a 13 horas, en la Plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1918/11.-****Autores: Cjales. Mira Gladis Isa, Matías Antonio Cánepa, Virginia del Valle López y Luis Guillermo Vaca.-****VISTO**

La realización del Ciclo de Conferencias "Agua un Compromiso de Vida" en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, organizada por estudiantes en conjunto con la Secretaría de Recursos Hídricos Salta, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que, dicha actividad esta organizada por estudiantes avanzados de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la UNSa, los cuales desean que la sociedad adopte nuevas conductas y actitudes mas conscientes, participativas y responsables en su relación con el agua, el cuál es un recurso natural renovable, escaso y vulnerable;

Que, dichas jornadas contarán con disertantes de primer nivel entre ellos el Ingeniero de Recursos Naturales y Medio Ambiente Martín Iribarne Garay, Ingeniero Alfredo Fuentes de la Secretaría de Recursos Hídricos; Licenciada Mirta Viviana Serenelli del Programa Laboratorio Ambiental S.R.L., Dr. Guillermo Andrés Baudino del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, entre otros;

Que, es menester difundir, mantener y revalorizar nuestros recursos naturales renovables como así también el buen aprovechamiento de los mismos sin comprometer las posibilidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, es de interés de este Concejo Deliberante promover e incentivar todas aquellas iniciativas que, por su característica contribuyan a desarrollar y fomentar el cuidado del Medio Ambiente;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Ciclo de Conferencias "Agua un Compromiso de Vida" organizadas por estudiantes avanzados de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Salta, en la Facultad de Ciencias Naturales a realizarse en el Salón Auditorium, el día 4 de mayo del presente año a partir de horas 09:00.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la comisión organizadora y a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 075 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0671/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación de las arterias de la Primera y Segunda Etapa de barrio Los Lapachos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE -

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 076 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1630/11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el señor José Hernández Meyer; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo, el día 14 de Mayo de 2011, un reconocimiento al señor Ricardo Zandanel, autor del proyecto de infraestructura urbana "Paseo de los Poetas", paseo peatonal de Salta construido sobre el célebre Canal de calle Esteco con aportes comunitarios, inaugurado en 1993;

Que, el Paseo de los Poetas esta destinado a homenajear a hombres y mujeres que han aportado con su obra a reafirmar y difundir, a nivel nacional e internacional, los valores de nuestra cultura;

Que, es deber y atribución del Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d - Carta Municipal - Ley Nº 6.534;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al acto de reconocimiento al señor Ricardo Zandanel, autor del proyecto de infraestructura urbana "Paseo de los Poetas", que se llevará a cabo el día sábado 14 de mayo de 2011, en dicho paseo peatonal.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente y de una plaqueta al señor Ricardo Zandanel, en reconocimiento a su compromiso social y trabajo desinteresado.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE -

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 077 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0691/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Prof. Roberto Martín Escobar, Director del Grupo de Teatro "Identikit", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés cultural al II Encuentro Nacional de Mimo-Clown - Salta 2011, a realizarse entre el 16 y 20 de junio del corriente año, en Salta-Capital y en el Departamento de Rosario de la Frontera;

Que, "Identikit" es un Grupo de Teatro Salteño, dedicado a producir espectáculos teatrales de diferentes tendencias dramáticas, tales como el mimo, el clown y disciplina circense;

Que, se realizaran catorce funciones distribuidas en parajes, barrios, plazas y salas teatrales del Departamento de Rosario de la Frontera - Salta;

Que, como cierre del Encuentro, se realizará una "Maratón de Teatro para toda la Familia", en el Anfiteatro de Plaza España, ubicado en esta Ciudad;

Que, este evento amerita el apoyo Institucional, para proyectar a la Provincia de Salta como un espacio de encuentros para artistas de todo el país;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d - Carta Municipal - Ley Nº 6.534;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al "II Encuentro Nacional de Mimo-Clown - Salta 2011", organizado por el Grupo de Teatro "Identikit", a realizarse en Salta-Capital y el Departamento de Rosario de la Frontera, durante el mes de junio del año 2011.-

ARTICULO 2º.- ENVIAR copia de la presente al Grupo de Teatro Salteño "Identikit".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE -

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 078 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1524/11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la Consultora Comuna Sustentable y la Municipalidad de La Merced; y

CONSIDERANDO

Que, la presentación del Proyecto "Ruta del Tabaco - Lugares y Sabores", se realizara el día 30 de Abril del presente año, en el Complejo Municipal de la localidad de la Merced;

Que, dicho evento esta incorporado en el calendario del XXXV Abril Cultural Salteño, en el marco del I Abril Cultural Mercedefío;

Que, la mencionada institución fue constituida con la firma de los intendentes Juan Ángel Pérez, Humberto Rubén Corimayo, Manuel Cornejo, Sergio Omar Ramos, Esteban D Andrea, Antonio Romano y Osvaldo García;

Que, el principal objetivo es lograr una visión común del desarrollo turístico micro regional, teniendo como base el desarrollo sostenido, sustentable y armónico de la actividad turística;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés cultural municipal la presentación del Proyecto "Ruta del Tabaco – Lugares y Sabores", del XXXV Abril Cultural Salteño, en el marco del I Abril Cultural Mercedense, a realizarse en la Municipalidad de La Merced – Salta.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente a las Municipalidades de La Merced, San José de Cerrillos, Campo Quijano, Rosario de Lerma, El Carril, Chicoana y Coronel Moldes.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE –

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0506/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Matías Antonio Cánepa, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, a iniciativa del Senador Provincial, Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, solicita se declare "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta" al artesano, señor Inocencio Isidoro Arroyo;

Que, el mencionado artista cuenta con una amplia trayectoria y sus obras, realizadas en madera de nogal, cedro y roble rosado semi-estacionado, son conocidas a nivel provincial, nacional e internacional;

Que, se desempeña en esta actividad desde el año 1.957, habiendo realizado un total de trescientas sesenta (360) obras, distribuidas en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Buenos Aires, Chile, Roma (Italia), Alemania, Madrid (España);

Que, entre sus artesanías más importantes, se destacan:

- Cristo del Milagro: Talla de 0,75 mts., madera de nogal natural: Oratorio de Posta de Hornillos – Provincia de Jujuy;
- Señor del Milagro: Talla de 1,30 mts., madera de nogal policromada, Pintura al óleo, Oratoria de familia Figueroa Comejo: Ciudad de Salta;
- Niño Dios: Talla de 0,90 mts., madera de nogal natural: Oratorio familia Brandán: República de Chile;
- Santiago Apóstol: Talla de 0,45 mts., madera de roble policromada, pintura al óleo: Oratorio señor Eduardo Duco: Capital Federal;
- Cristo del Milagro: Talla de 0,50 mts., madera de nogal natural: Oratorio señor Eduardo Duco: Ciudad de Buenos Aires;
- Señor del Milagro y Virgen del Milagro: Talla de 0,50 mts., madera de nogal natural: señora de Posadas – Casa de Arte: Ciudad de Salta;
- Cristo Crucificado: Talla de 0,50 mts., madera de nogal natural: señora de Posadas – Casa de Artes: Ciudad de Salta;

- Rostro de Cristo: Talla de 0,40 mts., madera de nogal natural: Oratorio señora María de Garabato: Provincia de Buenos Aires;
- Virgen del Milagro: Talla de 0,55 mts., madera de nogal natural: Oratorio señor Alfredo Guiroy: Provincia de Buenos Aires;
- Señor del Milagro y Virgen del Milagro: Talla de 1,00 mt. Cada una, con doseles, madera de nogal policromada, Pintura al óleo: Oratorio Capilla de Lumberas, Provincia de Salta;
- Cristo Crucificado: Talla de 0,60 mts., madera de nogal natural: Oratorio Cementerio Nuestra Señora de la Paz: Provincia de Salta;
- Señor del Milagro: Talla de 1,00 mt., madera de nogal natural: Oratorio señor José Fernández Tuñón. Provincia de Buenos Aires;
- Señor del Milagro y Virgen del Milagro: Talla de 1,00 mt., madera de nogal policromada, pintura al óleo: Oratorio de la familia Gallo Castellano dona las imágenes a la Catedral de San Juan: Provincia de San Juan;
- Señor del Milagro y Virgen del Milagro: Tallas de 1,00 mt. Cada una, madera de nogal natural: Tierra Santa – Jerusalén;
- Virgen del Milagro: Talla de 0,40 mts., madera de nogal natural: Entregada a su Santidad Juan Pablo II por el Movimiento de los Focolares de Argentina;
- Cristo Crucificado: Talla de 0,70 mts., madera de cedro natural: Oratorio Dr. Alonso Colomer: Madrid – España;
- Cristo Crucificado: Talla de 2,80 mts., madera de cedro natural: Iglesia Santa Elena: Pieza bendecida por Monseñor Cardenal Aramburu: Capital Federal;
- Vía Crucis: Sobre relieve: 14 cruces con distintos símbolos, madera de roble natural: Monseñor Casado: Bachillerato Humanista: Salta-Capital;
- San José Obrero con Niño: Talla de 0,80 mts. con cajón de herramientas: madera de nogal natural: Arquidiócesis de Salta – Despacho de Monseñor Bernacky: Salta – Capital;
- Sagrado Corazón de Jesús: Talla de 1,80 mts., madera de cedro natural: Iglesia Sagrado Corazón de Jesús, Patrono del Pueblo Sacrificio: Provincia de Tucumán;
- Señor del Milagro: Talla de 0,70 mts. Madera de nogal natural: Oratorio particular familia doctor Brandán: República de Chile;
- Jesús de Nazareth: Talla de 0,70 mts., madera de nogal natural: Oratorio particular Provincia de Buenos Aires;
- Monumento Gral. Martín Miguel de Güemes (réplica): Talla de 0,60 mts. de alto y 0,40 mts. de ancho, madera de nogal natural: destinada al Gobernador de la Provincia de Salta: Ing. Naval Roberto Ulloa – Capital Federal;
- Virgen Niña: Talla de 0,40 mts., madera de nogal natural: Mercado Artesanal de Salta;
- Cristo del Milagro: Talla de 0,45 mts., madera de nogal natural: Oratorio señora Soledad Díaz: Provincia de Córdoba;
- Virgen de la Medalla Milagrosa y Cristo Yacente con Urna de Vidrio: Alemania;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta", al señor INOCENCIO ISIDORO ARROYO, por su proba obra artesanal y reconocido mérito.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente al destacado artesano, señor Inocencio Isidoro Arroyo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE –

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 080 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135- 2693/10, 135-3884/10 y 135-3075/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR a archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C's N's 135- 2693/10, 135-3884/10 y 135-3075/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE –

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 014 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1677/11.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La denuncia policial realizada por los vecinos del Barrio Independencia en contra de la empresa de transporte Gonzáles (Pablo Gonzáles y Otros) por la rotura de cordón cuneta, deterioro de veredas, rajaduras de viviendas y desprendimientos de revoques provocados por la circulación de rodados de gran porte sobre las calles Pje. Neuquén y Pje. Misiones; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Tránsito notificó a los representantes de dicha empresa la prohibición del paso de vehículos de gran porte por calles que no estén autorizadas para su circulación;

Que, ante el avance de las consecuencias dañosas en detrimento de los vecinos afectados por esta situación corresponde a las autoridades comunales inmediata intervención en el asunto;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 12631 que brinda un marco regulatorio a la Terminal de Camiones y Playas de Transferencia de Cargas, entre sus artículos establece la prohibición de circulación de todo tipo de vehículo de transporte de carga que supere las ocho toneladas (8 Tn) de peso incluida la carga que no cuenten con autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. Del mismo modo dicha norma establece la obligatoriedad del uso de la Terminal de Camiones y Playa de Transferencia de Cargas de la ciudad de Salta para aquellas empresas y/o personas físicas o jurídicas que exploten el servicio de transporte de carga de vehículos, ya sea en forma regular o especial bajo cualquier denominación o modalidad actual o futura y que tengan como punto de partida o de llegada a la ciudad de Salta que superen las ocho toneladas (8 Tn) de peso incluida la carga.

Del espíritu de la ordenanza en cuestión surge con claridad meridiana el propósito de ordenar el tránsito y además proteger la infraestructura vial de la Ciudad. La situación particular de los vecinos del Barrio Independencia condice con el objeto de la norma, pues fue hecha en resguardo de los salteños para que no parezcan los daños propios de la frecuencia de circulación del transporte de carga;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para hacer cesar el daño ocasionado por parte de vehículos de gran porte destinado al transporte de cargas sobre veredas, cordones cunetas y edificaciones particulares ubicados en Pasaje Misiones y Pasaje Neuquén del Barrio Independencia.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito proceda a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes en caso se compruebe el incumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza Nº 12.631.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIÓN Nº 015 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1907/11.-

Autores: Cjales. Azucena Myriam Pinto y Virginia del Valle López.-

VISTO

La nota presentada por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, donde solicitan se declare de interés municipal las actividades del 36 aniversario del Museo de Antropología de Salta el día 29 de Abril del corriente año y aprovechando esta fecha se rendirá homenaje al Artista Plástico desaparecido cuya obra es de gran importancia como es el caso de Jorge Hugo Román; y

CONSIDERANDO

Que, es de sumo interés este proyecto, para la Cultura y el reconocimiento a artista de nuestra ciudad como el de Jorge Hugo Román y a su trayectoria;

Que, en el mismo proyecto incluye sus obras y su arte como un instrumento que irradia vida a todo lo que el creaba;

Que, el presente tiene por objeto realzar el Patrimonio Cultural que exhibe el Museo Antropológico de Salta, como así el talento y destreza de cada obra del Plástico Salteño Jorge Hugo Román;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades programadas en el marco del 36º aniversario del Museo de Antropología de Salta.-

SEGUNDO.- DECLARAR Ciudadano Notable Post Mortem al Artista Plástico Jorge Hugo Román.-

TERCERO.- HACER entrega de una copia de la presente a los familiares del artista consignado en el artículo precedente.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3883/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura de la Provincia de Salta, sancione una Ley para que a los usuarios de tarjetas recargables para el uso del Servicio Masivo de Pasajeros, sin crédito disponible, se les otorgue un préstamo equivalente a dos boletos, el que sería descontado automáticamente en la carga subsiguiente de la tarjeta SAETA, identificadas con números individuales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1933/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE Vería con Agrado que la Dirección de Vialidad de la Provincia, proceda a realizar las obras de enripiado de la Ruta Provincial N° 48 – Salta, Quesera, Chamental, La Troja.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1910/11.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La grave situación en la que se encuentra actualmente la infraestructura de los Cementerios Municipales "San Antonio de Padua" y "De la Santa Cruz", los proyectos presentados en el Concejo Deliberante de la Ciudad referidos a la Emergencia Funeraria y el mal estado de las necrópolis y el artículo 7° de la Carta Municipal que estipula la regulación de los cementerios y los servicios fúnebres; y

CONSIDERANDO

Que, desde el propio Cuerpo Legislativo Municipal se giraron diversas notas al señor Director de Servicios Públicos y Medio Ambiente para saber el estado general de los cementerios;

Que, en la contestación a dichas solicitudes de informes el señor Mario Daniel Cuello reconoce que... "Ambos cementerios requieren una fuerte inversión en infraestructura, estimada en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) y la de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil) mensuales en

concepto de mantenimiento de áreas construidas, espacios verdes, caminerías, cableado estructural, iluminación, ornamentación, adquisición de herramientas, vehículos, elementos de seguridad y vestimenta de los operarios, serenos y empleados de seguridad"...;

Que, el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad hizo anuncios sobre refacciones, mejoras, construcción de nichos, entre otras obras y hasta la fecha no se observa ningún mejoramiento sobre las instalaciones del Cementerio de San Antonio de Padua por ejemplo;

Que, existen reiteradas quejas de vecinos sobre el mal estado de los pasillos, a tal punto que se encuentran clausurado para la visita varias partes del cementerio, debido a que los techos corren peligro de derrumbe;

Que, el Estado Municipal tiene la obligación de mantener en óptimas condiciones los cementerios, más aún cuando el propio Concejo Deliberante advierte permanentemente sobre la deficiencia de este servicio público municipal;

Que, está previsto en el presupuesto municipal 2.011 una partida de \$ 650.000 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil) destinados al mejoramiento de las necrópolis dependientes del Municipio;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio del área pertinente y en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, informe por escrito sobre:

1. Motivos por los cuáles no se han iniciado las obras de ampliación de cupos en el Cementerio San Antonio de Padua;
2. Obras previstas para rehabilitar la galería 2 del Cementerio San Antonio de Papua clausurada por el mal estado de los techos;
3. Montos recaudados en concepto de Tasas Municipales durante el período 2.011, en cada cementerio dependiente de la Municipalidad;

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA
